

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 7 de agosto de 2020. Informo a la señora juez, que se ha recibido solicitud de embargo de remanentes.

Despacho para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 659
RAD.2016-00277-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ELSY AVENDAÑO DE HERNANDEZ, decretase el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el embargo y el del remanente del producto de los desembargados, dentro del proceso de ejecución singular de CECILIA ARIAS contra MARIA ELSY AVENDAÑO DE HERNANDEZ, tramitado en este mismo juzgado bajo el radicado 2017-00479-00.

Para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso, líbrese oficio con destino a dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 84 del 13 de agosto de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA –CALDAS

12 de agosto de 2020

Oficio N° 1428

Doctora
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
Juez Primera Promiscuo Municipal
CIUDAD.

Ref. Proceso: Ejecutivo singular
Demandante; Emperatriz Serrato –Cesionaria de Roberto
Javier Quimbayo Meza
Demandada: María Elsy Avendaño de Hernandez
Rad, 17380 40 89 001 2016-00277-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ELSY AVENDAÑO DE HERNANDEZ, decretase el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el embargo y el del remanente del producto de los desembargados, dentro del proceso de ejecución singular de CECILIA ARIAS contra MARIA ELSY AVENDAÑO DE HERNANDEZ, tramitado en este mismo juzgado bajo el radicado 2017-00479-00.

Para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso, líbrese oficio con destino a dicho proceso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Arnulfo Tomar Torres', written over a circular stamp.

ARNULFO TOMAR TORRES
SECRETARIO